



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 20 NOV 2020

Expte. N° 25.531/20

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la FUNDACIÓN PRO MUJER y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho convenio tiene como objeto mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas en apoyo a las mujeres para que puedan mejorar su calidad de vida, los que se concretarán a través de proyectos que resulten de interés común para las partes.

QUE a fs. 35 ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 19.828 toma la debida intervención sin objeciones que formular.

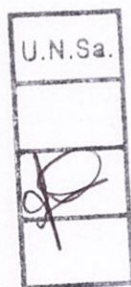
QUE a fs. 37, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 62/20, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 42 y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la FUNDACIÓN PRO MUJER y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1069-2020



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN PRO MUJER
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **FUNDACIÓN PRO MUJER ARGENTINA**, en adelante "La Fundación" representada en este acto por su Apoderado, Juan Manuel PEREYRA GOMEZA, con domicilio legal en Jujuy 215 de la Ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas en apoyo a las mujeres para que puedan mejorar su calidad de vida, los que se concretarán a través de proyectos que resulten de interés común para las partes

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y la **Fundación** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Empresa y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

gm

d

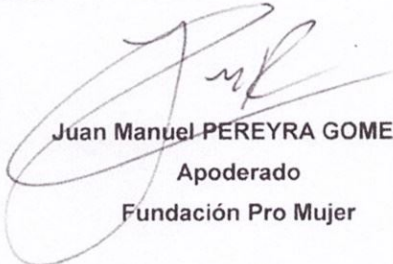


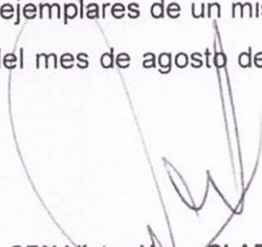
Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veinte.


Juan Manuel PEREYRA GOMEZA
Apoderado
Fundación Pro Mujer


CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta